



ORDENANZA N° 011667

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2012

Ref.: Expte. N° 21381 C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por medio del Expediente N° 21381, se propicia la exención al impuesto a los Ingresos Brutos para los Monotributistas Sociales, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

10157 Que la Provincia del Chubut ha adherido a la Ley Nacional N° 26.223, referida a la implementación del Monotributo Social para los actores de la economía social.

Que el monotributo social es un régimen tributario optativo, creado con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal a aquellas personas con vulnerabilidad social.

Que para lograr un desarrollo sustentable y sostenido del monotributista social, que recién inicia un proyecto económico, se debe evitar sobrecargar sus costos con obligaciones impositivas, previendo que al momento de corresponder, por incremento en su facturación y recategorización, retome sus deberes impositivos.

Que evaluada la propuesta en Comisión, se decide actuar en consecuencia y ampliar el Título XXI, Capítulo II, Artículo 228.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011667

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2012

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AGRÉGUESE al Artículo 228 del Capítulo II, Título XXI, el inciso Nro. 33, del Código Tributario Municipal el cual quedará redactado de la siguiente manera: Quedarán exentos del Impuesto a los Ingresos Brutos, quienes se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Económica Social, del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha exención deberá ser solicitada al Departamento Ejecutivo por el beneficiario, quien deberá acreditar los extremos que justifiquen.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

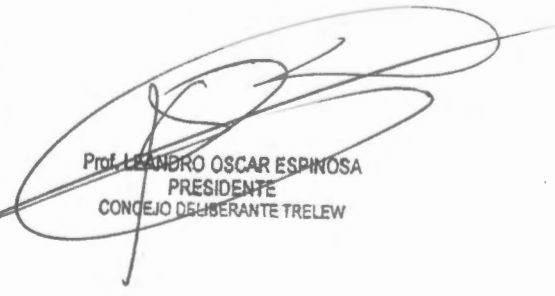
ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 MAY 2012

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10157


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut,

13 JUN 2012

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente
ordenanza como N°

011667


Cdr. VICTOR CISTERNA
Secretario de Gobierno


Cdr. GUSTAVO CASTÁN
Secretario de Hacienda




MÁXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente